AVISO DECRETO 1860 DE 2021 – "LIMITACIÓN A MIPYMES"

El Personero Municipal de Puerto Carreño Vichada, en ejercicio de sus facultades establecidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Personería Municipal requiere contratar un proceso contractual cuyo objeto es la **ADQUISICION DE PAPELERÍA, EQUIPOS DE COMPUTO Y MUEBLES DE OFICINA PARA LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el régimen legal de contratación y en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021 – *"Subseccion 5 – Minima Cuantia – Articulo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la contratación de Minima Cuantía – Numeral 4 "iv) Finalmente, se dispondrá de un termino adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de minimo un dia (01) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYME"*

Que conforme al parágrafo anterior se concedió el término de un (01) día hábil dentro del cronograma del proceso de selección de MINIMA CUANTÍA PF - CM - 001 – 2026, para que los interesados presentaran la limitación a MIPYME.

Que dentro de lo establecido en el cronograma del proceso se recibieron dos (02) solicitudes de a limitación a MIPYMES Departamental por parte de las siguientes empresas.

- ✓ **JOSE LEINER PALACIOS PALACIOS**; Representante Legal de **MULTISERVI M&P SAS**, Identificada con NIT: 9013697516, quien aporto los documentos solicitados conforme a la norma.

- ✓ **MATEO ACEVEDO ALVAREZ**; Representante Legal de **SERVICIOS Y SUMINISTROS INVERMAX S.A.S**, Identificada con NIT: 901940817-1, quien aporto los documentos solicitados conforme a la norma.

Igualmente, dentro de lo establecido en el cronograma del proceso se recibieron dos (02) solicitudes de a limitación a MIPYMES Nacional por parte de las siguientes empresas

- ✓ Ricardo Barrios Ortiz, Identificado con la cedula de Ciudadania N°. CC. 72.328.618 de barranquilla, Representante Legal de la Empresa GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S, Identificada con NIT: 900.708.666 – 1,

- ✓ HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO, Identificada con la cedula de Ciudadania N°. 1.121.860.063 de Villavicencio, Representante Legal de la Empresa SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS, Identificada con NIT: 901.301.891-6.

Analizada la procedencia jurídica de las solicitudes, la Entidad determina que resulta viable y ajustado al ordenamiento jurídico limitar la convocatoria a MiPymes Departamental, en atención a las siguientes consideraciones:

EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, faculta expresamente a las Entidades Estatales para limitar la participación en los procesos de contratación a MiPymes, con el propósito de promover el acceso de este sector empresarial al Sistema de Compra Pública, siempre que concurran los requisitos establecidos en la norma.

De igual forma, el marco normativo de contratación estatal reconoce la posibilidad de incorporar criterios de promoción económica territorial y fortalecimiento empresarial regional, en armonía con los principios de economía, desarrollo local, participación y democratización de la contratación pública previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En ese contexto, cuando concurren solicitudes de limitación nacional y territorial, no existe disposición normativa que obligue a la Entidad a optar por la limitación de mayor amplitud geográfica. Por el contrario; la Entidad conserva la facultad discrecional reglada de adoptar la medida de limitación que considere más adecuada para satisfacer los fines de la contratación estatal y los objetivos de promoción empresarial previstos por la norma, siempre que la decisión se encuentre debidamente motivada y se garantice pluralidad de oferentes, como es el caso.

El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1860 de 2021, también faculta a las entidades estatales para limitar convocatorias a MiPymes, Adicionalmente; la limitación territorial Departamental no desconoce la posibilidad de participación de MiPymes, si no que establece un criterio de focalización territorial valido y proporcional siempre que se mantenga la pluralidad mínima requerida.

La limitación a MiPymes Departamental constituye un criterio objetivo, proporcional y razonable, toda vez que:

- ✓ Persigue el fortalecimiento de la economía regional y del tejido empresarial del Departamento.
- ✓ Incentiva la participación efectiva de empresas locales en la contratación pública.
- ✓ Materializa los principios de descentralización administrativa y desarrollo territorial.
- ✓ No elimina la pluralidad de oferentes, dado que se acreditó la existencia de múltiples MiPymes domiciliadas en el Departamento con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

Adicionalmente, debe precisarse que la limitación territorial Departamental es una medida más específica dentro del género de limitación a MiPymes, razón por la cual su aplicación prevalece materialmente frente a una solicitud genérica de limitación nacional, bajo un criterio de especialidad territorial y de mayor concreción en la finalidad de fortalecimiento económico local.

EN CONSECUENCIA

Se comunica a todos los interesados a través del presente aviso que el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA, PF - CM - 001 - 2026, que tiene por objeto la **"ADQUISICION DE PAPELERÍA, EQUIPOS DE COMPUTO Y MUEBLES DE OFICINA PARA LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA "** se limitara a MIPYMES DEPARTAMENTAL, por lo que podrán participar únicamente las empresas domiciliadas en el Departamento de Vichada.

Se suscribe en Puerto Carreño – Vichada, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026.

FRANCISCO GREGORIO VALDERRAMA MEDINA
Personero
Municipio de Puerto Carreño - Vichada

***Elaboro**: Robinson Herrera Perez*
Contratista CPS
Personeria Municipal